



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1751

**MAT.      REVOCA EMPADRONAMIENTO A SALA  
                 CUNA GIRASOLES**

**RANCAGUA, 10 de Noviembre de 2010**

### **VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004; Resolución 015/172 del 2001; Resolución 015/026 del 2000; Resolución 015/153 del 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N° 015/ 1296 del año 2008, de la Directora Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Informe Técnico de fecha 18 de Agosto de 2010 de la profesional de la institución María Eugenia Castro Villalobos y los demás antecedentes tenidos a la vista.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1296 del 13 de Octubre del año 2008, de la Directora Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se otorga Empadronamiento a la Sala Cuna Girasoles, ubicada en Recreo N° 1115, comuna de Rancagua, cuyo representante legal es el Sr. Arnulfo Quezada Villegas

2.- Que, por Informe Técnico de fecha 18 de Agosto del año 2010 de la profesional de la institución, Sra María Eugenia Castro Villalobos, la Directora Regional ha tomado conocimiento de que en la Sala Cuna Girasoles, ubicada en calle Recreo N° 1115, habría cambio de representante legal del establecimiento, la Directora del establecimiento es profesora de Educación Media con mención en Física, no existe contrato de auxiliar de aseo, la manipuladora de alimentos pertenece a una Empresa Concesionaria, sin certificación de salud; las minutas no tienen firma de nutricionista, en el Sedile se guardan alimentos que no corresponden, situaciones que trasgreden la normativa vigente y ponen en serio riesgo, la integridad, bienestar y seguridad de los niños (as) atendidos, por lo tanto son causales de revocamiento de empadronamiento.

3.- Que, en Resolución Exenta N° 015/2209 señalada precedentemente, se dispone en el Título III. FORMALIZACION; VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO, en el Artículo 10: " De la Revocación, establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento".

**RESUELVO:**

1.- Revóquese el empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/1296 de fecha 13 de Octubre del año 2008 entregado a la Sala Cuna Girasoles, ubicada en calle Recreo N°1115, de la comuna de Rancagua, cuyo Representante Legal es Don Arnulfo Quezada Villegas, en virtud de los antecedentes antes señalados en el cuerpo de la presente Resolución.

2.- Notifíquese y retírese el respectivo certificado de Empadronamiento RUE N°1190 que por este acto ha quedado sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE  
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**



**MECL/IMG/MMZ/LAE/lae**

**Distribución**

- Vicepresidenta Ejecutiva
- Fiscalía
- Directora Regional Región O'Higgins
- Asesor Jurídico Regional JUNJI
- Sr Arnulfo Quezada Villegas
- Departamento de Rentas I.M. de Rancagua
- Departamento de Acción Sanitaria
- Departamento Técnico (Dirnac)
- Subdirección Técnica D.R
- Oficina de Atención a Usuarios, Región de O'Higgins
- Oficina de Partes.